



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

### ACTA No. 01

#### DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., Colombia, 2 de abril de 2024
HORA:	De 10:00 a:00 a.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams
ASISTENTES:	Cristian Assis, Contratista Gerencia de Servicios Públicos Cristian Martelo Quiroz, Director comercial Seacor Beatriz Berrocal, Tesorería alcaldía de Montería Carolina Sarmiento, Contratista SGP-APSB DPR/MVCT Patricia Hoyos, Gerente Servicios Públicos alcaldía de Montería Rubiela Pérez, Abogada Secretaria Infraestructura Carlos Echavarría, Líder Regulación Seacor Albert Hoyos, Control interno alcaldía de Montería
INVITADOS:	Municipio de Montería-Córdoba

#### ORDEN DEL DIA:

1. Competencias del MVCT para brindar asistencia técnica
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la reunión
4. Presentación problemática
5. Asistencia técnica sobre procedimiento para otorgamiento y pago de subsidios
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Compromisos

#### DESARROLLO:

##### 1. Competencias del MVCT para realizar la asistencia técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Política y Regulación, entre otras, la competencia de realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

De esta manera, se brindará asistencia técnica al municipio de Montería – Córdoba en el tema de pago y otorgamiento de subsidios.

## 2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la asistencia técnica virtual a través de la plataforma Microsoft Teams a los participantes de esta reunión, los cuales representan al municipio de Montería – Córdoba.

Se explicó a los participantes de la capacitación virtual, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre todo lo relacionado con el pago y otorgamiento de subsidios del servicio de aseo con los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

## 3. Antecedentes

La empresa prestadora del servicio de aseo en al municipio de Montería – Córdoba, SEACOR S.A.S E.S.P. presentó queja ante este Ministerio mediante oficio de radicado MVCT No. 2025ER0031943 del 19 de marzo de 2024. A través de los cuales informa sobre la suma que adeuda el ente territorial:

Por lo anterior, este Ministerio remitió oficio a los señores alcaldes de los municipios de San Pedro – Sucre, San Onofre – Sucre, Chinú – Córdoba y Carmen de Bolívar - Bolívar, en el cual se brinda asistencia técnica sobre las competencias con relación al pago de subsidios y el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el otorgamiento y pago de subsidios.

CARTERA SUBSIDIO SERVICIO ASEO DOMICILIARIO MONTERÍA					
AÑO	MES	NRO FACTURA	VALOR	VALOR PAGADO MUNICIPIO	SALDO PENDIENTE
2022	SEPTIEMBRE	SA51	\$ 541.613	\$ 0	\$ 541.613
2022	OCTUBRE	SA54	\$ 577.664	\$ 0	\$ 577.664
2022	NOVIEMBRE	SA61	\$ 1.125.279	\$ 0	\$ 1.125.279
2022	DICIEMBRE	SA68	\$ 1.105.394	\$ 0	\$ 1.105.394
2023	ENERO	SA78	\$ 1.118.238	\$ 0	\$ 1.118.238
2023	FEBRERO	SA85	\$ 1.304.596	\$ 0	\$ 1.304.596
2023	MARZO	SA92	\$ 1.308.461	\$ 0	\$ 1.308.461
2023	ABRIL	SA98	\$ 1.601.722	\$ 0	\$ 1.601.722
2023	MAYO	SA104	\$ 1.583.292	\$ 0	\$ 1.583.292
2023	JUNIO	SA110	\$ 1.573.878	\$ 0	\$ 1.573.878
2023	JULIO	SA116	\$ 1.560.313	\$ 0	\$ 1.560.313

FORMATO: ACTA  
 PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
 Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

2023	AGOSTO	SA125	\$ 1.579.132	\$ 0	\$ 1.579.132
2023	SEPTIEMBRE	SA130	\$ 1.611.234	\$ 0	\$ 1.611.234
2023	OCTUBRE	SA135	\$ 1.582.073	\$ 0	\$ 1.582.073
2023	NOVIEMBRE	SA141	\$ 1.785.515	\$ 0	\$ 1.785.515
2023	DICIEMBRE	SA148	\$ 1.774.213	\$ 0	\$ 1.774.213
2024	ENERO	SA155	\$ 1.774.515	\$ 0	\$ 1.774.515
2024	FEBRERO	SA191	\$ 2.137.414	\$ 0	\$ 2.137.414
2024	MARZO	SA196	\$ 2.134.783	\$ 0	\$ 2.134.783
2024	ABRIL	SA1911	\$ 2.134.783	\$ 0	\$ 2.134.783
2024	MAYO	SA1916	\$ 2.134.783	\$ 0	\$ 2.134.783
2024	JUNIO	SA1921	\$ 2.134.783	\$ 0	\$ 2.134.783
2024	JULIO	SA1926	\$ 2.230.415	\$ 0	\$ 2.230.415
2024	AGOSTO	SA1931	\$ 2.245.990	\$ 0	\$ 2.245.990
2024	SEPTIEMBRE	SA1936	\$ 2.266.564	\$ 0	\$ 2.266.564
2024	OCTUBRE	SA1941	\$ 2.284.977	\$ 0	\$ 2.284.977
2024	NOVIEMBRE	SA1946	\$ 2.304.916	\$ 0	\$ 2.304.916
2024	DICIEMBRE	SA1952	\$ 2.304.916	\$ 0	\$ 2.304.916
2025	ENERO	SA1957	\$ 2.177.916	\$ 0	\$ 2.177.916
2025	ENERO - APROV	SA1958	\$ 126.574	\$ 0	\$ 126.574
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 50.125.946</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 50.125.946</b>

Adicionalmente, se cita a reunión virtual con el fin que el municipio informe las razones por las cuales no viene realizando el pago mencionado.

#### 4. Asistencia técnica sobre pago y otorgamiento de subsidios

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la "Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe" ; su otorgamiento a favor de los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 se constituye en uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos y, a su vez, en una competencia asignada por el legislador al Municipio como asegurador de la prestación de los servicios con cargo a su presupuesto , en el cual los subsidios se clasifican como gasto público social.

A su turno, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece los criterios para definir el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

El numeral 87.3 del artículo 87 citado, define que para poner en práctica el criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución" para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

A tal efecto, el capítulo 2, Título 4, del Decreto 1077 de 2015, estableció la metodología para la determinación del "equilibrio" entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El objetivo de esta metodología, contenida en el artículo 2.3.4.2.2. ibídem, es proyectar la necesidad de subsidios y contribuciones con el fin de incorporar en el presupuesto de



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

los entes territoriales los recursos necesarios para garantizar que exista equilibrio entre las fuentes de contribuciones (estratos 5 y 6, y uso comercial e industrial) y los subsidios que se propone asignar a los estratos subsidiables (1, 2 y 3) para cada vigencia.

A partir del cálculo arrojado por la metodología descrita en el artículo 2.3.4.1.2.8. del Decreto 1077 de 2015, las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el período de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios, y establecerán el valor de déficit o superávit a que hubiera lugar.

Frente a una situación de déficit, la entidad territorial con cargo a su presupuesto, deberá efectuar una transferencia de recursos al prestador, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.11 ibíd. Si, por el contrario, resulta un valor de superávit, las personas prestadoras deberán transferir dicho valor al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.4 del citado decreto. Si después de atender estos requerimientos se presenta superávit, éste se destinará a los FSRI de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo con los mecanismos y criterios definidos en la Resolución CRA 667 de 2014.

Por su parte, el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las empresas firmarán contratos con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de los FSRI con destino al pago de los subsidios, transferencia que deberá realizarse en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.

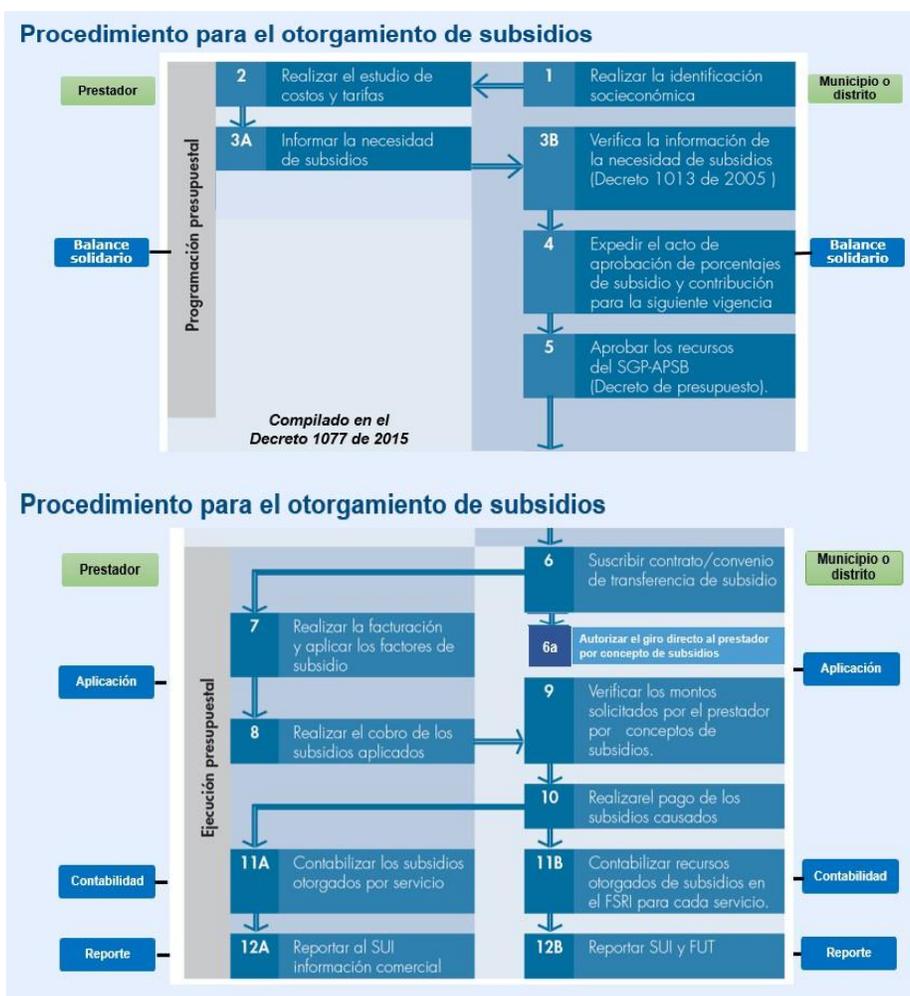
Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Título 5 del Decreto 1077 de 2015, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, con el fin de garantizar su transferencia.

Bajo este contexto, es claro que existen obligaciones a desarrollar por cada una de las partes involucradas en el procedimiento, esto es, prestador y entidad territorial, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos que se asignen para el otorgamiento de subsidios y, a la vez, se garantice el pago de subsidios que aplican las personas prestadoras de los servicios públicos en el respectivo ente territorial.

En consecuencia, la normatividad actual establece un procedimiento que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin; lo cual, además de contribuir con la calidad de vida de los habitantes, garantiza la sostenibilidad financiera del prestador y evita que se afecte la prestación de los servicios públicos y, a la ciudadanía

en general.

- Verificación del balance de subsidios y contribuciones y factura de cobro



La verificación de los valores girados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios, será responsabilidad de las entidades territoriales, quienes deberán aplicar la metodología de balance establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Por su parte, dentro de las obligaciones a cargo del prestador para el otorgamiento de subsidios, a este, de igual forma, le corresponde aplicar la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Por otra parte, frente a temas como la determinación de los porcentajes de subsidios y contribución, la transferencia de recursos y demás aspectos relacionados, existen normas aplicables tanto a entidades municipales como a los prestadores de servicios.

En este orden de ideas, para la materialización del principio de Solidaridad y Redistribución de Ingresos es necesario tener en cuenta básicamente los siguientes aspectos, que deberán ser revisados por parte de la entidad territorial:

- El municipio debe contar con la estratificación, con el fin de establecer los usuarios con derecho a recibir subsidios.
- Debe estar creado y en funcionamiento el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.
- El Concejo Municipal mediante acuerdo debe aprobar la adopción de porcentajes de subsidios y contribuciones en los términos señalados en la Ley 1450 de 2011.
- Facturación por parte del operador a los suscriptores.

Finalmente, cuando el prestador presenta mensualmente al municipio la factura por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo esta deberá entregarse con sus respectivos soportes para que el ente territorial realice la respectiva verificación.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Para la verificación se tiene el siguiente procedimiento:

- 1.** Las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con su periodo de facturación, presentarán la factura por concepto de déficit de subsidios ante la dependencia designada para la verificación de las facturas, en el contrato suscrito con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de subsidios. Dicha factura deberá estar acompañada con la base de información con la cual se realizó el cálculo del balance de subsidios y contribuciones tal como: número de suscriptores por estrato y uso, consumo y/o vertimiento promedio por estrato y uso, costo de referencia para el cargo fijo y cargo variable, porcentaje de



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01  
subsidios y contribuciones conforme el acuerdo municipal vigente.

2. Los municipios verificarán los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el MVCT no entra a coadministrar los recursos del SGP-APSB de los cuales los entes territoriales tienen autonomía, sin embargo, se brinda asistencia técnica sobre el uso de los mismos, en el marco de sus competencias.

### **3. Pronunciamiento de las entidades territoriales.**

La gerente de servicios públicos de la alcaldía de Montería manifiesta que esta es la primera mesa, el primer acercamiento para revisar el caso de Seacor, con relación a la queja por el no pago de subsidios e indica que:

La alcaldía de Montería tenía delegado cómo funciones de revisar los requisitos para pago de subsidio y tramitar las respectivas cuentas que presentaban los prestadores en la Secretaría de Planeación, pero el año pasado, en el 2024, dentro de la planta de personal de la alcaldía Montería se autorizó un nuevo cargo que es la gerencia de servicios públicos y automáticamente a partir de esa entrada de la gerencia nos encargamos de todas aquellas funciones que tienen injerencia o tienen que ver con garantizar la prestación del servicio, en todos los tópicos y específicamente la revisión de las facturas presentadas por los prestadores por concepto de pago de subsidios. A partir de junio de 2024, se inició el empalme con secretaria de planeación en todo lo que tiene que ver con los procesos que ellos llevaban de verificación para el pago de subsidios. Sin embargo, no se tenía conocimiento de la deuda a Seacor, sino con el oficio remitido por este donde presentaban la relación de la deuda por este concepto.

Por lo anterior, a la fecha se encuentran en proceso de validación de las facturas presentadas por Seacor ante la secretaria de Planeación de la alcaldía. En el mes de marzo y el 1 de abril del presente desde la gerencia se remitió al prestador unos requerimientos de documentación y aclaraciones con el fin de verificar la prestación del servicio a los usuarios así como que no se esté presentando una doble facturación por parte de la empresa Urbaser, quien también presta el servicio en más de 120.000 suscriptores en el municipio de Montería y con quien se firmó un contrato.

Actualmente se encuentran a la espera de la respuesta por parte del prestador, para empezar a validar la información técnica y financiera y también manifiestan que se requiere una mesa de trabajo con la empresa y en conjunto realizar las verificaciones pertinentes y en lo posible visitas a campo para validar las actividades del servicio de aseo prestadas por Seacor conforme los valores cobrados por concepto de subsidios.

Finalmente, concluyen que el municipio de Montería como garante de la prestación de los servicios públicos no se está negando a realizar el pago por concepto de subsidios, están en el proceso como consecuencia de la entrada de la gerencia de servicio público de verificar y validar que no haya una doble facturación. Deben salir a terreno, se debe hacer la Mesa con el prestador y entre los dos verificar la información y también con la empresa, y también si es del caso, vincular a la Superintendencia de servicio público para además verificar que estos usuarios, que en estos momentos tienen libre competencia la empresa prestadora de servicios públicos sea acorde en el municipio Montería. No estén también siendo facturados en subsidios por la empresa Urbaser y una serie de requisitos que están en el oficio del primero de abril.

#### **4. Pronunciamiento del MVCT.**

- Conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio. Así como la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.
- Para la focalización de los recursos es fundamental contar con una estratificación actualizada, teniendo en cuenta que ya lo hicieron, se debe hacer una verificación de la información que suministra el prestador en cuanto a número de suscriptores, estratos y usos para la distribución de los recursos del SGP para el pago de los subsidios. Esto ayudará a que estos sean asignados como correspondan y se puede mitigar la dificultad mencionada en cuanto a que los recursos no son suficientes.

#### **5. Conclusiones y recomendaciones**

El Ministerio hace énfasis a los municipios que se debe realizar la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio. Sin embargo, se deben tener en cuenta los plazos establecidos para realizar dichas verificaciones y posterior pago de los subsidios.

Cabe anotar, que conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Hacer las verificaciones pertinentes y que las posteriores facturas que presente el prestador se anexe la documentación con la información que se requiera para que el municipio pueda realizar la revisión de lo cobrado por concepto de subsidios y en lo posible realizar los pagos en los tiempos estipulados en la Ley.

## FIRMAS:

Initials	Name
CR	Carolina Isabel Sarmiento Ríos
CA	CRISTIAN ASSIS (No comprobado)
DE	Director Comercial Seacor SAS ES...
TM	Tesorería Montería (No comprob...)
LR	LIDER REGULACIÓN (No compro...)
PH	Patricia Hoyos (Externo)
RP	RUBIELA P. (No comprobado)
AR	Albert Danilo Hoyos Reyes (No c...)
PM	Presupuesto Montería (No compr...)
NL	Nairo Lopez (Externo)
RB	RAFAEL BEDOYA (No comprobado)
MR	Marqueza Ramirez (No comprob...)
IS	IRIS SPATH (No comprobado)
JP	jose pretelt (No comprobado)



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Initials	Name	Status
CR	Carolina Isabel Sarmiento Rios	
CA	CRISTIAN ASSIS	(No comprobado)
DE	Director Comercial Seacor SAS ESP (...)	
TM	Tesoreria Monteria	(No comprobado)
LR	LIDER REGULACIÓN	(No comproba...)
PH	Patricia Hoyos	(Externo)
RP	RUBIELA P.	(No comprobado)
AR	Albert Danilo Hoyos Reyes	(No com...)
PM	Presupuesto Monteria	(No compro...)
NL	Nairo Lopez	(Externo)
RB	RAFAEL BEDOYA	(No comprobado)
IS	IRIS SPATH	(No comprobado)
JP	jose pretelt	(No comprobado)
CR	cesar augusto mendoza rodriguez (...)	

Elaboró: Carolina Sarmiento Rios / Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB  
Revisó: Segismundo Rodriguez / Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB  
Fecha: 2/04/2025